



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE de la Diputación Provincial de Zaragoza	2
Anuncio sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2024, de la Diputación Provincial de Zaragoza, de habilitación de créditos extraordinarios	3
Anuncio relativo a la aprobación de las normas para la concesión de ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2024	4

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre nueva publicación del extracto de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2024 ...	6
Anuncio relativo a emplazamiento de interesados en recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado núm. 79/2024)	7
Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, y tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles, primer trimestre de 2024	8
Ídem ídem por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de mayo de 2024 ..	10
Ídem ídem por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre febrero de 2024-abril de 2024 y mes de abril de 2024	12
Anuncio relativo a nombramiento de funcionaria de carrera en plaza/categoría de técnica/o medio en Gestión	14
Anuncio relativo a nombramiento de funcionario en prácticas en plaza/categoría de maestra/o albañil	15

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón (3)	16	Ayto. de Paracuellos de Jiloca	65
Ayuntamiento de Alhama de Aragón ...	19	Ayuntamiento de Pastriz	67
Ayuntamiento de Aniñón	20	Ayuntamiento de Pedrola	68
Ayuntamiento de Calatayud (2)	21	Ayuntamiento de Perdiguera	74
Ayuntamiento de Calmarza	24	Ayuntamiento de Sádaba	75
Ayuntamiento de Cariñena	25	Ayuntamiento de Sástago (2)	76
Ayuntamiento de Codo (3)	26	Ayuntamiento de Sobradiel	79
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	33	Ayuntamiento de Utebo	80
Ayto. de Ejea de los Caballeros (2)	39	Ayto. de Villanueva de Gállego	81
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (2) ..	41	Ayto. de Villarroya del Campo	82
Ayuntamiento de Escatrón	43	Entidad local menor de Fuencalderas ..	83
Ayuntamiento de Figueruelas	44	Entidad local menor	
Ayuntamiento de Gallur (2)	45	de Ontinar de Salz (2)	84
Ayuntamiento de Ibdes	47	Comarca Central	87
Ayto. de La Almunia de Doña Godina ..	48	Comarca de la Comunidad	
Ayuntamiento de Longares	49	de Calatayud	89
Ayuntamiento de María de Huerva	50	Comarca de Valdejalón (2)	90
Ayuntamiento de Mezalocha	51	Mancomunidad de Abastecimiento	
Ayuntamiento de Montón	62	Nonaspe-Fabara (2)	95
Ayuntamiento de Novallas (2)	63		



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3091

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 0967, de fecha 28 de abril de 2024, ha dispuesto:

Primero. — Aprobar la modificación del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por decreto de Presidencia núm. 2023-2646, de fecha 23 de septiembre de 2023, y los anexos que incluye -I a IX- (cód. validación: G5D4G7JPZTNLPDHK5F6RCEJ2J), así como el modelo anexo matriz de evaluación de riesgos a elaborar por el Comité Técnico Antifraude (cód.validación: 9HSKYJX9ACFTY299X7FJ4QYD5).

Segundo. — Someter este decreto a ratificación por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero. — Disponer la publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/info.0> en el BOPZ y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/transparency>.

Zaragoza, 29 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3123

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2024 de la Diputación Provincial de Zaragoza, de habilitación de créditos extraordinarios.

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 30 de abril 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2024 de habilitación de créditos extraordinarios, por un importe total de 23.939.583,81 euros.

La financiación de este expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2024 por importe total de 23.939.583,81 euros, se realizará con baja parcial de la aplicación presupuestaria 44000/15320/7620624 «PLUS 2024 Pavimentación de vías públicas», del vigente presupuesto provincial.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la antecitada Ley, se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno; de no existir tales reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Zaragoza, a 30 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 3063

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

ANUNCIO relativo a extracto del decreto núm. 2024-908, de fecha 22 de abril de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas para la concesión de ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2024.

BDNS (identif.): 757820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757820>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuya sede social corresponde a municipios que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, y que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Estar legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y del Deporte de Aragón, e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.

—Tener su domicilio social en un municipio de la provincia de Zaragoza y este cuente con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado.

—No tener la consideración de club profesional o sociedad anónima deportiva.

—No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS y acreditar el cumplimiento del artículo 9 b) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

—Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni con Diputación Provincial de Zaragoza ni tener pendientes obligaciones de pago de reintegro.

Segunda. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y del Deporte de Aragón) cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes, en el desarrollo de sus actividades deportivas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de subvenciones y ayudas públicas y privadas obtenidas no supere el coste de las actividades subvencionadas.



INCOMPATIBILIDADES: Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa, o bien consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de 2024, las cuales serán incompatibles con esta subvención para el mismo destino y finalidad. Asimismo, esta ayuda resultará incompatible con la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas aragonesas de la provincia de Zaragoza que participen en competiciones oficiales nacionales, año 2024, para el mismo destino y finalidad. En el supuesto de que una entidad deportiva solicite participar en la presente convocatoria y en la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas aragonesas de la provincia de Zaragoza, que participen en competiciones oficiales nacionales, año 2024, se entenderá incompatibles siempre que sea para el mismo destino y finalidad.

Las actividades deportivas objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo deportivo del municipio potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 18 de octubre del año 2024.

Tercera. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarta. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2024, que asciende a 630.000 euros, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.34100.4890100 (RC núm. 2744).

Quinta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los quince días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras la publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso contrario, se entenderán presentadas fuera de plazo.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Zaragoza, a 24 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3072

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Habiéndose observado error en el anuncio relativo al extracto de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2024 (pues se califica en aquel la sesión como ordinaria cuando fue extraordinaria), se procede a dar publicidad nuevamente a dicho extracto.

«EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL GOBIERNO DE ZARAGOZA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2024.

En la ciudad de Zaragoza, en la Sala de Gobierno de la Casa Consistorial, siendo las 8:35 horas del día 16 de abril de 2024, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Natalia Chueca Muñoz (*), al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: Don Ángel Lorén Villa, don Víctor Manuel Serrano Entío (*), doña Sara Fernández Escuer, doña Blanca Solans García, doña Tatiana Gaudes Lalmolda, don Carlos Gimeno Casado, doña M.^a Ángeles Orós Lorente y don Alfonso Mendoza Trell.

(*). Asisten a la sesión de forma telemática a través de videoconferencia.

Actúa de consejero-secretario, don Ángel Lorén Villa.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

1. Aprobar el proyecto de modificación de créditos número 24/015/5/001 del presupuesto municipal de 2024 en la modalidad de créditos extraordinarios, por un importe de 723.476,07 euros, con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (22.412/24- electrónico).

2. Aprobar el proyecto de modificación de créditos número 24/16/05/02 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe de 2.149.586,01 euros, financiados mediante bajas totales o parciales de otros créditos de gastos del presupuesto vigente que se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento de los servicios municipales. (22.402/24- electrónico).

3. Aprobar el proyecto de modificación de créditos número 24/017/05/003 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe de 1.115.000 euros, financiados mediante bajas totales o parciales de otros créditos de gastos del Presupuesto vigente que se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento de los servicios municipales. (22.408/24- electrónico).

4. Aprobar el proyecto de modificación de los programas plurianuales de los ejercicios 2020, 2022, 2023 y 2024 del presupuesto municipal del ejercicio 2024. (22.414/24- electrónico).

ASUNTOS DE URGENCIA

5. Asuntos de urgencia:

5.1. Al amparo del artículo 74.6 del Reglamento Orgánico Municipal y por razones de urgencia, se acuerda por unanimidad tratar el asunto que figura a continuación, adoptándose el acuerdo que se indica.

5.2. Interponer recurso de reposición contra las liquidaciones del impuesto medioambiental sobre aguas residuales del Instituto Aragonés del Agua en que se ha aplicado el coeficiente 1. (23437/24- electrónico).

Se levanta la sesión a las 8:55 horas».

I. C. de Zaragoza, a 29 de abril de 2024. — El titular accidental del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, Luis Javier Subias González.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3075

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a emplazamiento de interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 79/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

AUTOS: Procedimiento abreviado 79/2024

RECURRENTE: A.M.G.

ÓRGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Zaragoza.

OBJETO: Resolución del concejal delegado de Personal, de fecha 24 de enero de 2024, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del tribunal de selección, que juzga el proceso selectivo convocado para el ingreso y provisión de una plaza de profesor de música, especialidad lenguaje musical, por el turno libre ordinario y sistema selectivo de oposición, de fecha 9 de enero de 2024.

I. C. de Zaragoza, a 29 de abril de 2024. — La jefa de Servicio, Elena Marcilla Serrano.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2988

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Agencia Municipal Tributaria

Oficina de Recaudación

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas por quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles (VA-02-24), primer trimestre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas por quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles (VA-02-24), primer trimestre de 2024.

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de mayo al 15 de julio de 2024.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago

ON LINE:

—En páginas web municipales con tarjeta o por bízum (límite 30.000 euros):

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/13602>

<https://tributos.zaragoza.es>

—A través de la aplicación móvil Zaragoza Tributos (límite 30.000 euros):

<http://www.zaragoza.es/sede/servicio/aplicacion/1542882807216/> (excepto autoliquidaciones).

—A través de la banca *on line* si se es cliente de las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Aragón, Banco Santander (excepto autoliquidaciones), BBVA y CaixaBank, conforme a la propia operativa de la entidad colaboradora.

PRESENCIALMENTE:

—En entidades colaboradoras: Ibercaja, Caja Rural de Aragón, BBVA, Banco Santander y CaixaBank, en los cajeros automáticos y en las oficinas y horarios que tengan establecidos.

—En las dependencias de Recaudación Municipal, en horario de atención presencial (sitas en vía Hispanidad, 20, antiguo Seminario). Se admite dinero en efectivo (solo para recibos de importe inferior a 1.000 euros), tarjeta de crédito o débito (Visa o Mastercard) o cheque conformado a nombre del Ayuntamiento de Zaragoza.

POR TELÉFONO:

—Pago telefónico con tarjeta Visa o Mastercard en horario de atención al público: Teléfono 976 721 115 (opción 1).

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.



El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario. Podrá obtener una copia del recibo original en la dirección:

a) CARPETA CIUDADANA:

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana>

b) EN LA DIRECCIÓN:

<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces>

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de internet (www.zaragoza.es).

b) Llamando al teléfono de información y asistencia al contribuyente 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas. Solo para personas físicas.

c) A través de su entidad financiera.

d) En las ventanillas de Recaudación.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de julio de 2024 no han recibido la carta de pago, podrán obtener un duplicado:

—A través de su carpeta ciudadana:

www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana, si dispone de certificado electrónico o *CI@veFirma*.

—O personándose, en horario de atención al público, en las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20).

Podrán subsanar el posible error en el domicilio fiscal, así como abonar la cuota, antes del día 15 de julio de 2024, fecha en que se cumple el vencimiento de pago del período voluntario de pago.

I. C. de Zaragoza, a 17 de abril de 2024. — La jefa de la Oficina de Recaudación, María Isabel López Irus.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2989

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**Agencia Municipal Tributaria
Oficina de Recaudación**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, tasa por ocupación de mercados (clave recaudatoria VA-15-24), mes de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, tasa por ocupación de mercados (clave recaudatoria VA-15-24), mes de mayo de 2024.

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de mayo al 15 de julio de 2024.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago

ON LINE:

—En páginas web municipales con tarjeta o por bízum (límite 30.000 euros):

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/13602>

<https://tributos.zaragoza.es> (seleccionar trámite «Pagos»).

—A través de la aplicación móvil Zaragoza Tributos (límite 30.000 euros):

<http://www.zaragoza.es/sede/servicio/aplicacion/1542882807216/> (excepto autoliquidaciones).

—A través de la banca *on line* si se es cliente de las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Aragón, Banco Santander (excepto autoliquidaciones), BBVA y CaixaBank, conforme a la propia operativa de la entidad colaboradora.

PRESENCIALMENTE:

—En entidades colaboradoras: Ibercaja, Caja Rural de Aragón, BBVA, Banco Santander y CaixaBank, en los cajeros automáticos y en las oficinas y horarios que tengan establecidos.

—En las dependencias de Recaudación Municipal, en horario de atención presencial (sitas en vía Hispanidad, 20, antiguo Seminario). Se admite dinero en efectivo (solo para recibos de importe inferior a 1.000 euros), tarjeta de crédito o débito (Visa o Mastercard) o cheque conformado a nombre del Ayuntamiento de Zaragoza.

POR TELÉFONO:

—Pago telefónico con tarjeta Visa o Mastercard en horario de atención al público: Teléfono 976 721 115 (opción 1).

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.



El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario. Podrá obtener una copia del recibo original en la dirección:

a) CARPETA CIUDADANA:

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana>

b) EN LA DIRECCIÓN:

<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces>

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de internet (www.zaragoza.es).

b) Llamando al teléfono de información y asistencia al contribuyente 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas. Solo para personas físicas.

c) A través de su entidad financiera.

d) En las ventanillas de Recaudación.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de julio de 2024 no han recibido la carta de pago, podrán obtener un duplicado:

—A través de su carpeta ciudadana:

www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana, si dispone de certificado electrónico o *CI@veFirma*.

—O personándose, en horario de atención al público, en las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20).

Podrán subsanar el posible error en el domicilio fiscal, así como abonar la cuota, antes del día 15 de julio de 2024, fecha en que se cumple el vencimiento de pago del período voluntario de pago.

I. C. de Zaragoza, a 17 de abril de 2024. — La jefa de la Oficina de Recaudación, María Isabel López Iru.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2990

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**Agencia Municipal Tributaria
Oficina de Recaudación**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre febrero de 2024-abril de 2024 y mes de abril de 2024 (clave recaudatoria AB-04-24).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre febrero de 2024-abril de 2024, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de abril de 2024 (clave recaudatoria AB-04-24).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de mayo al 15 de julio de 2024.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Lugar y medios de pago

ON LINE:

—En páginas web municipales con tarjeta o por bízum (límite 30.000 euros):

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/13602>

<https://tributos.zaragoza.es> (seleccionar trámite «Pagos»).

—A través de la aplicación móvil Zaragoza Tributos (límite 30.000 euros):

<http://www.zaragoza.es/sede/servicio/aplicacion/1542882807216/> (excepto autoliquidaciones).

—A través de la banca *on line* si se es cliente de las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Aragón, Banco Santander (excepto autoliquidaciones), BBVA y CaixaBank, conforme a la propia operativa de la entidad colaboradora.

PRESENCIALMENTE:

—En entidades colaboradoras: Ibercaja, Caja Rural de Aragón, BBVA, Banco Santander y CaixaBank, en los cajeros automáticos y en las oficinas y horarios que tengan establecidos.

—En las dependencias de Recaudación Municipal, en horario de atención presencial (sitas en vía Hispanidad, 20, antiguo Seminario). Se admite dinero en efectivo (solo para recibos de importe inferior a 1.000 euros), tarjeta de crédito o débito (Visa o Mastercard) o cheque conformado a nombre del Ayuntamiento de Zaragoza.

POR TELÉFONO:

—Pago telefónico con tarjeta Visa o Mastercard en horario de atención al público: Teléfono 976 721 115 (opción 1).

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.



El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario. Podrá obtener una copia del recibo original en la dirección:

a) CARPETA CIUDADANA:

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana>

b) EN LA DIRECCIÓN:

<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces>

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de internet (www.zaragoza.es).

b) Llamando al teléfono de información y asistencia al contribuyente 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas. Solo para personas físicas.

c) A través de su entidad financiera.

d) En las ventanillas de Recaudación.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de julio de 2024 no han recibido la carta de pago, podrán obtener un duplicado:

—A través de su carpeta ciudadana:

www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana, si dispone de certificado electrónico o *CI@veFirma*.

—O personándose, en horario de atención al público, en las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20).

Podrán subsanar el posible error en el domicilio fiscal, así como abonar la cuota, antes del día 15 de julio de 2024, fecha en que se cumple el vencimiento de pago del período voluntario de pago.

I. C. de Zaragoza, a 17 de abril de 2024. — La jefa de la Oficina de Recaudación, María Isabel López Iru.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

El 15 de abril de 2024, el concejal delegado de Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, de nombramiento, y decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la organización y estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y el decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

«Primero. — Nombrar funcionarias/os de carrera (efectos de fecha 21 de abril de 2024) de la escala de Administración general, subescala gestión, plaza/categoría de técnica/o medio en Gestión de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de la clasificación profesional, A/A2, mediante ingreso por el libre ordinario y libre reserva discapacitados y el sistema selectivo de oposición:

VACANTE NÚM. 5 SÁNCHEZ TELLO, LAURA PLAZA NÚM. 222000041

El puesto de trabajo a ocupar deberá ser asociado y asignado a la plaza identificada con el código numérico expresado.

Segundo. — Comunicar a la/s persona/s interesada/s que deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Tercero. — Notificar el presente decreto a la/s persona/s interesada/s, Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Unidad de Gestión Económica y Unidad de Plantillas y RPT), Servicio de Relaciones Laborales, Servicio de Prevención y Salud Laboral, Oficina Técnica de la Función Interventora, Unidad de Gestión Web Municipal, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ».

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 15 de abril de 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 3026

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

El 11 de abril de 2024, el concejal delegado de Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía, de 21 de junio de 2023, de nombramiento, y decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la organización y estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y el decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

«Primero. — Nombrar funcionarias/os en prácticas (efectos de fecha 19 de abril de 2024) de la escala Administración especial, subescala servicios especiales, personal de oficios C1, plaza/categoría de maestra/o albañil de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, integrada en el grupo/subgrupo de la clasificación profesional, C/C1, mediante ingreso por el turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición, a propuesta del órgano seleccionador que ha juzgado el proceso selectivo convocado al efecto, a:

VACANTE NÚM. 1 MARTÍN ASCOZ, MANUEL PLAZA NÚM. 530900006

El régimen jurídico de aplicación al período de prácticas será el previsto en la instrucción tercera del decreto de 13 de marzo de 2022 de la Concejalía delegada de Personal, por el que se aprueba la Instrucción por la que se establecen las reglas para la realización del período de prácticas, prueba y formación del personal permanente de nuevo ingreso o acceso al Ayuntamiento de Zaragoza, así como los períodos de permanencia en los puestos de trabajo adjudicados tras la superación del oportuno proceso selectivo (en adelante, D/CDP-13.3.22).

El puesto de trabajo a ocupar en el período de prácticas deberá ser asociado y asignado a la plaza identificada con el código numérico expresado.

Concluido el período de prácticas, la comisión evaluadora acordará y declarará “apta/o”, o “no apta/o” a la persona funcionaria en prácticas conforme a lo dispuesto en la instrucción tercera D/CDP-13.3.22.

Finalizado y superado el período de prácticas, será nombrada/o funcionaria/o de carrera en la escala, subescala y plaza/categoría señalada y el puesto de trabajo desempeñado en el citado período tendrá carácter de puesto de trabajo definitivo según lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Segundo. — Comunicar a la/s persona/s interesada/s que, deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la oportuna notificación, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas.

Tercero. — Notificar el presente decreto a la/s persona/s interesada/s, Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Unidad de Gestión Económica y Unidad de Plantillas y RPT), Servicio de Relaciones Laborales, Servicio de Prevención y Salud Laboral, Oficina Técnica de la Función Interventora, Unidad de Gestión Web Municipal, Servicio de Conservación de Infraestructuras, así como disponer la publicación de la presente resolución en el BOPZ».

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 11 de abril de 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3035

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de los precios públicos por prestación de servicios deportivos del mes de mayo de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 0691/2024, de fecha 26 de abril de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente al mes de mayo con las cuotas por prestación de servicios deportivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto..

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3048

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por la prestación del servicio de la escuela de música, mes de mayo de 2024

Por decreto de Alcaldía núm. 0693/2024, de fecha 26 de abril de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de mayo de 2024 correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de la escuela de música. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3049

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de los precios públicos por prestación de servicios de actividades culturales del tercer trimestre del curso 2023-2024 (abril-junio).

Por decreto de Alcaldía núm. 0692/2024, de fecha 26 de abril de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente al tercer trimestre del curso 2023-2024 (abril-junio) con las cuotas por prestación de servicios de actividades culturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3009

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 24 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de este Ayuntamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://alhama.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Aragón, a 26 de abril de 2024. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Marco Cebolla.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3041

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Por resolución de esta Alcaldía se ha acordado delegar en favor de doña Marta Monreal Rodrigo, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes R.J.M. y M.P.G.G., cuyos datos constan en el expediente.

La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Aniñón, a 26 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Sebastián Roy.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3042

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de 25 de abril de 2024, ha aprobado modificar el Reglamento de adjudicación de espacios y régimen interior del vivero de empresas del Ayuntamiento de Calatayud, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación del Reglamento.

Calatayud, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

**N
P
O
B**



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3070

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

BDNS (Identif.): 757874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757874>).

Extracto del acuerdo, de 22 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificado con destino a fomentar el consumo en establecimientos comerciales y de servicios de Calatayud durante el año 2024, en el término municipal de Calatayud.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acceder a este tipo de ayudas los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Calatayud y que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo 6 de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de esta convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas en forma de vales descuento dentro de las acciones que desde el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Calatayud, se llevan a cabo en apoyo e impulso a la economía local. El objeto de la subvención es la adquisición de bienes y servicios de consumo en comercios minoristas por las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuyo pago de parte del precio se realice mediante el canjeo de vales descuento emitidos por el Ayuntamiento de Calatayud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en sus bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2022, en el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, DLLSA); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en «El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo», que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, donde se contempla la línea estratégica 9 «Fomento de industria y comercio» y concretamente la línea específica 9.4 «Campañas dinamización comercio (vales descuento)»

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de quince mil euros (15.000 euros) que se imputa a la aplicación presupuestaria 43134/47910 Comercio-campañas dinamización comercio del presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2024. El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada (artículo 19 LGS).

A vertical logo consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, bold font. The 'Z' is dark grey, while the 'BOP' are white with a dark outline. The logo is set against a light grey vertical bar.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud <http://www.calatayud.es> y en la sede electrónica: sede.calatayud.es así como en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es.

El resto de cuestiones quedan reflejados en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 11 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3069

AYUNTAMIENTO DE CALMARZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://calmarza.sedelectronica.es>).

Calmarza, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3038

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

Por resolución de Alcaldía núm. 231/2024, de fecha 26 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón de las tasas por:

- Suministro de agua potable doméstica, comercial, industrial, etc.
- Prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos.
- Prestación del servicio de alcantarillado.
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Ocupación puestos de mercado.
- Acometidas a las redes de agua y alcantarillado.

Correspondiente al período impositivo del primer trimestre (enero, febrero y marzo) del año 2024.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia, asimismo, de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3003

AYUNTAMIENTO DE CODO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 65, de 20 de marzo de 2023), adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el siguiente texto:

«Aprobar la modificación del artículo 3.º c) del tipo de gravamen para el impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, que queda fijado en el 1,30%.

La presente modificación, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Codo, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3004

AYUNTAMIENTO DE CODO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 65, de 20 de marzo de 2023), adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de la siguiente Ordenanza fiscal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Codo, de conformidad con el siguiente texto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Codo aprueba esta Ordenanza con el fin de hacer efectivo el deber que impone el artículo 31.6 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, de Urbanismo de Aragón, a los propietarios que promuevan determinadas actuaciones en suelo no urbanizable, que trae causa de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

La voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística.

Mientras que en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo no urbanizable y en suelo urbanizable no delimitado en tanto no se procede a su transformación urbanística esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 31.6 b) del Decreto legislativo 1/2014, de Urbanismo de Aragón, condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente Ordenanza, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la Ordenanza, sobre todo en un momento en que la falta de recursos municipales amenaza, como ha quedado expuesto, la prestación de algunos servicios esenciales.

Por otra parte, al hacerse efectiva esta prestación patrimonial mediante la aprobación de la Ordenanza, se evitan también las situaciones injustificadas de desigualdad entre quienes promueven actuaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable y quienes lo hacen en suelo no urbanizable. La no exigencia de este deber a los promotores de actuaciones en suelo no urbanizable a buen seguro puede incentivar que determinadas actividades que en principio deberían ubicarse en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable, en algunos casos urbanizados, acaben instalándose en suelo no urbanizable.

Como ha quedado expuesto, la Ley de Urbanismo de Aragón, a diferencia de otras leyes autonómicas que regulan con cierto detalle este ingreso de derecho público, se limita a imponer el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, remitiendo a la Ordenanza municipal la regulación de aspectos tales como la cuantificación de la prestación, los sujetos obligados, momento del devengo y otros.

Una vez constituida por la Ley esta prestación patrimonial de carácter público, con lo que queda salvado el principio reserva de ley en esta materia, la colaboración

BOFN

de la Ordenanza puede ser especialmente intensa en la regulación de los elementos de este ingreso de derecho público, como reconoce la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la sentencia 73/2011, de 19 de mayo (FJ 3.º).

Así las cosas, la Ordenanza, además de determinar los usos en suelo no urbanizable que dan lugar al deber de satisfacer la prestación patrimonial, regula las personas obligadas al pago, el momento del devengo de la obligación y la forma de cuantificar el ingreso. Se regulan también las bonificaciones que pueden concederse, la forma de gestionar este ingreso de derecho público y el destino que se le debe dar al formar parte del patrimonio municipal del suelo.

Se han tomado como referencia al regular estas cuestiones el contenido de las ordenanzas aprobadas por algunos municipios de otras comunidades autónomas que regulan ingresos de derecho público de idéntica naturaleza al que es objeto de regulación en esta Ordenanza. Se han tenido también en cuenta las sentencias dictadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de algunos Tribunales Superiores de Justicia que han confirmado la legalidad de las citadas ordenanzas municipales y de las liquidaciones practicadas por los Ayuntamientos por este tipo de prestaciones patrimoniales.

Por último, es oportuno referirse a la regulación que se hace en la Ordenanza de dos aspectos importantes como son el de las personas obligadas al pago y el de la cuantificación del ingreso.

El artículo 31.6 de la Ley de Urbanismo dispone que el propietario del suelo es el que tiene el deber de satisfacer la prestación patrimonial. Ahora bien, la referencia que se hace en este artículo al propietario no puede interpretarse de forma literal y en sentido estricto. La finalidad que se persigue con la prestación patrimonial establecida en el apartado 4 b) del citado artículo justifica que el obligado al pago de este ingreso sea la persona, física o jurídica, que se beneficia del aprovechamiento urbanístico adjudicado mediante el otorgamiento de la autorización especial en suelo no urbanizable.

En consecuencia, el concepto propietario se ha interpretado como el titular de derechos sobre un terreno que le dan legitimidad para promover la actuación autorizada en suelo no urbanizable.

Por lo que respecta a la regulación de la forma de cuantificar la prestación patrimonial, se ha tenido en cuenta lo establecido en sección segunda de la Ley de Urbanismo de Aragón, que regula el canon por la atribución de aprovechamiento urbanístico en los planes y proyectos de interés general de Aragón.

También se ha tomado como referencia lo establecido en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza.

El resultado es que la cuantía de la prestación patrimonial se determina aplicando un porcentaje sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística. Finalmente se ha optado, para simplificar la gestión, por fijar un porcentaje del 5% de la inversión, con un único devengo.

Este porcentaje se sitúa en la media de los fijados en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza.

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial prevista en el artículo 31.6 b) del Decreto legislativo 1/2014, de Urbanismo de Aragón, como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos en suelo no urbanizable.

2. Quedan sujetos a esta prestación patrimonial las actuaciones autorizadas en el suelo no urbanizable, conforme a lo que señala el Decreto legislativo 1/2014, salvo las excluidas en el punto tercero de este artículo.

3. Quedan excluidos de esta prestación patrimonial los usos vinculados a explotaciones agrarias y ganaderas, incluida la vivienda de personas que deban permanecer en la correspondiente explotación. Se consideran incluidas en este grupo construcciones e instalaciones las vinculadas a explotaciones agrarias de carácter productivo tales como cultivo agrícola de regadío, cultivo agrícola de secano, praderas y pastizales, plantaciones forestales, obras y mejoras agrícolas o invernaderos; y los que se establezcan con esta misma naturaleza en el planeamiento general y en las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º *Naturaleza jurídica.*

A través de esta prestación patrimonial se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable no delimitado en tanto se completa la transformación urbanística.

Tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.º *Obligados al pago.*

1. Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan las construcciones, infraestructuras, instalaciones y usos establecidos en el artículo 1.2 de la Ordenanza. La transmisión de estas construcciones, infraestructuras e instalaciones autorizadas en suelo no urbanizable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, quedando subrogado el nuevo titular en el cumplimiento de esta obligación y de los compromisos que hubiera adquirido el promotor.

2. Tendrá la consideración de obligado al pago del canon objeto de esta Ordenanza el promotor de la edificación en los términos definidos en la legislación vigente, y ello en tanto titular del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico bien como propietario del terreno o como titular del derecho a construir conferido por este.

3. Tendrán la consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas o entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria.

Art. 4.º *Exenciones.*

1. Están exentas de esta prestación patrimonial las actuaciones que realicen las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando no estén sometidas a autorización en suelo no urbanizable.

2. No obstante lo anterior, en las actuaciones de urbanización y edificación, autorizadas en suelo urbanizable no delimitado y suelo no urbanizable, mediante la aprobación de planes y proyectos de interés general de Aragón habrá de abonarse igualmente, como carga de urbanización, un canon al municipio en cuyo territorio hayan de ejecutarse, como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación.

3. En estos casos, dicho canon será del uno por ciento anual del importe total de la inversión a realizar para la ejecución del proyecto de interés general de Aragón por período no superior a cinco años. El canon se devengará en la fecha de aprobación del proyecto de interés general de Aragón y, en su caso, por años naturales desde la misma, salvo que en el propio proyecto de interés general de Aragón se estableciesen fechas diferentes para el devengo. Los recursos obtenidos a través de dicho canon deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos de suelo.

Art. 5.º *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento en que se reconozca al promotor de la actuación el aprovechamiento urbanístico necesario para hacerla efectiva con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

Art. 6.º *Base, tipo y cuantía.*

1. La base para el cálculo de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística.

2. El tipo ordinario de la prestación se fija en el 5% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

Art. 7.º *Bonificación.*

No se establecen bonificaciones en la presente Ordenanza.



Art. 8.º Gestión.

1. En todo caso, la gestión se realizará en régimen de autoliquidación, mediante la exigencia del correspondiente depósito previo de esta cantidad en el momento de solicitar la licencia o autorización especial en suelo no urbanizable.

2. Cuando se otorgue la preceptiva licencia urbanística el obligado tributario realizará una primera autoliquidación provisional calculándose la base en función del presupuesto establecido en el proyecto técnico presentado por los interesados y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Art. 9.º Destino de los ingresos.

Los ingresos obtenidos a través de la prestación patrimonial regulada en la presente Ordenanza deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos del suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial quienes tras la entrada en vigor de la Ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente edificaciones, construcciones, infraestructuras e instalaciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial los promotores de aquellas actuaciones que habiendo solicitado la autorización especial en suelo no urbanizable o la licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, sin que el Estado y las comunidades autónomas hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas en la Ley.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Codo, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3005

AYUNTAMIENTO DE CODO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2023 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 65, de 20 de marzo de 2023), adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de la siguiente Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal de Codo.

Art. 1.º *Fundamento y naturaleza.*

El Ayuntamiento de Codo, conforme en uso de sus facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio público por la utilización de los bienes y servicios de la piscina municipal. No estarán sujetos a esta tasa los actos o actividades deportivas organizados por el Ayuntamiento o cualquier otra entidad con el consentimiento del Ayuntamiento.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones y servicios de la piscina municipal.

Art. 4.º *Responsables.*

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Base imponible.*

La base imponible es la magnitud dineraria que resulta de la medición o valoración del hecho imponible, de acuerdo a las tarifas reflejadas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Art. 6.º *Cuota tributaria y exenciones subjetivas.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TEMPORADA PISCINA DE VERANO:

- Entrada de menores de 4 años: Gratis. Estarán exentos del pago de las tarifas los niños de hasta 3 años, inclusive.
- Abono de 4 años a 16 años, inclusive: 30 euros por temporada de verano.
- Abono de 17 años a 65 años, inclusive: 45 euros por temporada de verano.
- Abono de 66 años en adelante: 30 euros por temporada de verano.
- Entradas diaria laborable: 3 euros.
- Entradas sábados, domingos y otros festivos: 5 euros diarios.

El bono de temporada de verano es personal e intransferible, siendo necesario presentar el DNI para acreditar la identidad del titular. En el caso de comprobarse que es utilizado por otra persona, será cancelado.

Art. 7.º *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o se efectúe la entrada al recinto. Se exigirá pago previo de la tasa correspondiente cuando se formule la solicitud del servicio.



Art. 8.º *Prohibiciones.*

Se prohíbe en cualquier caso:

- a) La entrada de menores de 12 años si no van acompañados de familiar o persona que se haga cargo mayor de dicha edad.
- b) Utilizar las instalaciones sin respetar los aforos legalmente exigibles.

El acceso de las personas que hayan adquirido un bono de temporada quedará condicionado a que se cumpla con los aforos que legalmente se dispongan para la piscina municipal, sin que nada se pueda reclamar al Ayuntamiento por este concepto.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

El Ayuntamiento está facultado para sancionar a quien no cumpla las normas en vigor establecidas para piscinas municipales.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 y artículo 12 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Codo, a 24 de abril de 2024. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3043

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ANUNCIO relativo a la resolución del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de oficial conductor vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de abril de 2024, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de oficial conductor vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA,
UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA**

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de oficial conductor, perteneciente al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante promoción interna, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, por el que se aprobó la modificación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, mediante la inclusión en la oferta de las plazas a proveer mediante promoción interna, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022.

La plaza tiene nivel 14 de complemento de destino y un complemento específico de 9.182,07 euros en 2023.

2. Corresponderán al oficial conductor las responsabilidades y tareas descritas en la ficha del puesto correspondiente en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, perteneciente al grupo AP y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicho grupo en el Ayuntamiento.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Estar en posesión del permiso de conducción clase C.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de suscribir el contrato.



Tercera. — *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el BOPZ. El plazo de presentación de instancias se iniciará con la primera de esas publicaciones y finalizará a los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones.

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

e) Fotocopia del permiso de conducción clase C.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. El tribunal estará constituido por cinco empleados públicos, pertenecientes al subgrupo C2 o superior, siendo uno de ellos el presidente del tribunal y otro el secretario.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

N P O B

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente o del secretario y su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal, cuya actuación se registrará por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por las bases de la convocatoria. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas prácticas, relacionadas con los cometidos del puesto, que fije el tribunal. El tribunal establecerá los criterios para valorar las pruebas. La puntuación máxima será de 6 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 3 puntos.

3. En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Servicios prestados en cualquiera de las entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con una puntuación máxima de 3 puntos. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de peón de servicios múltiples o de oficios varios, del subgrupo AP, a razón de 0,02 puntos, por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Titulación académica, con una puntuación máxima de 1 punto. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, se valorará con 0,5 puntos; estar en posesión del título de formación profesional grado medio en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera o asimilado o superior en esa rama, se valorará con 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia compulsada del título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.



4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizará como criterio para dirimir los empates, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra «C», de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

7. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Séptima. — Propuesta de contratación.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía la contratación para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible contratación en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no suscriba el contrato de trabajo.

Octava. — Presentación de documentación y contratación.

El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

—Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La contratación se efectuará por decreto de Alcaldía, que será notificado al interesado, que deberá firmar el correspondiente contrato o documento de modificación contractual, en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, perdiendo, en otro caso y salvo causa justificada, los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

Novena. — Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de «Gestión de Personal» titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección, por lo que la participación en este procedimiento implica la prestación por los aspirantes de consentimiento al citado tratamiento de datos personales.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 – Cuarte de Huerva.



BOPN

Décima. — *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a 26 de abril de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Teléfono móvil:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Dirección de correo electrónico:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza de oficial conductor de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia del título académico.

Fotocopia del permiso de conducción clase C.

Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.

2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3013

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

La Junta de Gobierno local, en sesión de 25 de abril de 2024, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el arquitecto don Luis Turiel Díaz, a instancia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ejea de los Caballeros, a 26 de abril de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**N
P
O
B**

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3018

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros sobre retirada de lápidas ornamentales sobre nichos funerarios en el cementerio de Ejea de los Caballeros.

El 18 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros adoptó el acuerdo de la aprobación del expediente de ejecución de las obras de rehabilitación de fachadas de manzanas de nichos en el cementerio municipal.

Entre otras actuaciones, se tiene prevista la realización del picado y retirada de los enfoscados antiguos y la aplicación de un mortero base como capa de agarre consolidante con mortero mineral de cal natural en paramentos verticales de 10 milímetros de espesor, áridos con granulometría 0-2,5 milímetros incluso regleado, sacado de rincones, aristas y andamiaje, según UNE-EN 998-1:2010, medido deduciendo huecos. El mortero será transpirable de elevada capacidad de anclaje y resistente a las sales.

Para realizar esta actuación correctamente es preciso que se proceda a la retirada de las lápidas colocadas delante de los nichos afectados por la humedad de las manzanas 1, 2, 6A y 6B, las más antiguas del cementerio. Es decir, y dependiendo de la situación de la pared de la manzana, sería necesaria la retirada de hasta el tercer nivel de altura, nichos del 4 al 2. El total de nichos incluidos en las manzanas relacionadas es de 800, de los que habrá que retirar la lápida de un porcentaje que variará entre el 60 y el 70% del total.

Se trata de una actuación para la que, debido a la antigüedad de las inhumaciones y por la cantidad de afectados, se plantea inviable la localización de los interesados de cada una de las inhumaciones con objeto de comunicarles la necesidad de la ejecución de la obra y la retirada de las lápidas. Por este motivo, y por cuanto antecede, para poder realizar correctamente toda la obra, y debido a lo que supone la afección de la retirada y recolocación de las lápidas pertenecientes a los interesados, viendo imposible el traslado de este hecho de forma individual, se ve necesaria la exposición pública de esta actuación.

Conforme a lo establecido por los artículos 44 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el desconocimiento de los interesados, se acuerda fijar un período de información pública de veinte días a partir de su publicación, a fin de que quienes resultaran interesados puedan solicitar toda la información referida a la retirada y recolocación de lápidas que les afecta, en Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o a través de la dirección electrónica info@aytoejea.es. Finalizado el plazo de exposición pública, si no hubiera alegaciones, se procederá con la total ejecución de la obra según lo previsto en la memoria valorada.

Ejea de los Caballeros, a 25 de abril de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3037

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

Por acuerdo de Pleno de fecha 20 de marzo de 2024 se aprobó inicialmente el convenio urbanístico de gestión de la modificación puntual del Plan general en el ámbito Virgen de la Columna, en cumplimiento de las prescripciones impuestas por el Consejo Provincial de Urbanismo (apartado sexto-C, de su acuerdo de fecha 26 de mayo de 2023) y continuar con la tramitación de la modificación puntual núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro y que recoge las cuestiones relativas a la gestión del planeamiento, tales como las cesiones de viales, zonas verdes y suelos destinados a equipamientos, y la cesión del 10% del aprovechamiento municipal.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de un mes, computado de fecha a fecha, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas sugerencias, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Además, dicho convenio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://burgodeebro.cumpletransparencia.es/burgodeebro/Ordenacion/planes-de-ordenacion-urbana-y-conveniosurbanisticos-del-ayu>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Burgo de Ebro, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Vicente Miguel Royo Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3045

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2024, ha aprobado los padrones fiscales y las listas cobratorias referidas a las tasas sobre recogida domiciliaria de basuras, badenes y sobre mantenimiento de la TV por cable, del año 2024. Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones. Contra la aprobación de los padrones y sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la exposición pública.

Trascurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en periodo voluntario el día 15 de mayo de 2024, que tendrá una duración de dos meses. Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Burgo de Ebro, a 25 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Vicente Miguel Royo Martínez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3031

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

Por resoluciones de esta Alcaldía números 170 y 171, de fecha 25 de abril de 2024, han sido aprobados provisionalmente los padrones correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa por reserva de espacios y entrada a través de las aceras (vados), ejercicio 2024.

Estos padrones se someten a información pública durante veinte días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de su aprobación definitiva. Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso las costas que produzcan.

Recursos

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Escatrón, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3012

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

El Pleno del Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2024, acordó delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se señalan en el modelo de acuerdo para la delegación de facultades en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, aprobado por la Diputación de Zaragoza por acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2001, al que se incorporaron adendas por acuerdos plenarios de fecha 15 de enero de 2014, 10 de abril de 2019 y 14 de julio de 2021:

• Gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias en voluntaria y ejecutiva, de los siguientes tributos y tasas:

- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVMT).
- Tasa por suministro de agua potable.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Todas las facultades administrativas precisas para ejercer las competencias delegadas.

El otorgamiento de la delegación será por tiempo indefinido, a reserva de la revocación de la delegación, que corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Figueruelas.

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2024, aceptó la delegación.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Figueruelas, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3027

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

Por decreto de Alcaldía número 261, de 26 de abril de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024 correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y del mantenimiento de contadores. Se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Gallur, a 26 de abril de 2024. — La alcaldesa-presidenta, M.^a Pilar Capdevila Manero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3050

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

Mediante el presente anuncio se hace público el contenido del acuerdo adoptado en la siguiente resolución núm. 620, de fecha 25 de abril de 2024, dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, por la que se adjudica el puesto de trabajo que a continuación se relaciona para la formalización de su respectivo contrato laboral fijo tras haber sido seleccionado su respectivo aspirante, de conformidad con lo dispuesto en las bases del proceso extraordinario de consolidación de la oferta de empleo público de 2021 para su adjudicación por concurso (conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 12 de enero de 2023:

—Resolución precitada, por la que se acuerda la adjudicación de la plaza y formalización del contrato laboral fijo para el puesto de conserje de colegio, en régimen laboral fijo, a jornada completa, teniendo el puesto asignado a don Dimas Manuel Lacámara Logroño, con DNI ***5038*-B, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de las bases.

Gallur, a 29 de abril de 2024. — La alcaldesa, Pilar Capdevila Manero.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3002

AYUNTAMIENTO DE IBDES

Don Ramón Duce Maestro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ibdes (Zaragoza), hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En la secretaría de este Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

El plazo para todas aquellas personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales para ejercer el cargo de juez de paz titular será de quince días hábiles desde su publicación en el BOPZ.

Ibdes, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Ramón Duce Maestro.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3007

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ANUNCIO relativo a la aprobación del padrón fiscal de precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de marzo de 2024.

Por decreto núm. 2024/0748, de fecha 25 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de marzo de 2024.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 6 de mayo de 2024 hasta el día 6 de julio de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3010

AYUNTAMIENTO DE LONGARES

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de Longares núm. 2024042638, de fecha 26 de abril de 2024, se ha dictado decreto de delegación de competencias para la autorización y celebración de matrimonio civil, relativo al procedimiento 9903/2023, el cual se transcribe a tenor literal de la resolución.

«Recibido en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, a través del Registro Civil de Zaragoza, expediente de matrimonio civil número 9903/2023, tramitado en el Registro Civil de Zaragoza, para la celebración del matrimonio entre don Rafael Sánchez Scapini y doña Laura Losilla Soler.

Visto se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en doña Raquel Losilla Sanz, concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Rafael Sánchez Scapini y doña Laura Losilla Soler el día 29 de junio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes,

RESUELVO:

Primero. — Delegar en favor de doña Raquel Losilla Sanz, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Rafael Sánchez Scapini y doña Laura Losilla Soler el día 29 de junio de 2024.

Segundo. — La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de el alcalde.

Tercero. — La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución».

Longares, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3011

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador de la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

María de Huerva, a 25 de abril de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3065

AYUNTAMIENTO DE MEZALOCHA

ANUNCIO relativo al texto de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia, registro y licencia municipal de animales potencialmente peligrosos.

Al no haberse presentado durante el tiempo de exposición al público en el BOPZ núm. 57, de 11 de marzo de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2024, inicialmente aprobado de la Ordenanza arriba referida, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ y hayan transcurrido quince días previsto en el artículo 65. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, plazo en el que la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, REGISTRO Y LICENCIA MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1. *Naturaleza y fines.*

El registro-censo de perros peligrosos del Ayuntamiento es el registro administrativo en el que se inscriben los animales que han sido considerados potencialmente peligrosos por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la Ley 50/1999, de 22 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su reglamento de desarrollo, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Artículo 2. *Funcionamiento del Registro.*

El registro municipal/censo de animales potencialmente peligrosos funcionará como un sistema de archivo. Se establece como de obligada inscripción los datos referidos a la identificación del animal, del sistema de identificación, del veterinario identificador y del propietario o titular del animal.

Las hojas de inscripción podrán tener soporte en papel, siendo independientes cada una de ellas en relación con cada animal inscrito. El personal de la llevanza del registro designado por el Ayuntamiento de Mezalocha será el encargado de la correcta gestión de este, en cuanto a la inscripción de los datos correspondientes, fiel reflejo de las inscripciones con el estado actual del animal, siempre que se facilite por el titular del mismo la debida información por escrito del propietario/tenedor. Dicha información deberá realizarse por Registro electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación y animales potencialmente peligrosos. Licencia municipal.*

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mezalocha, deberá ser cumplimentada por toda persona física y jurídica y afectará a todo el que este empadronado en este municipio

Serán considerados animales peligrosos a los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 52/1999, de 23 de diciembre, y su normativa de desarrollo, y tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos, en todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, así como a todos que resulten de actualizaciones normativas.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser aprobada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, o bien de oficio o bien tras haber sido objeto de notificación o una denuncia previo



informe de un veterinario, oficial o colegiado designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

1. *Licencia municipal.* Toda persona que quiera ser propietario de un animal y en concreto de perros potencialmente peligrosos a tenor de la Ley 50/1999 como un perro con todas o con la mayoría de las características enumeradas en la presente Ordenanza o Ley vigente deberán solicitar previamente licencia.

El órgano competente para otorgar de licencia es el alcalde/sa-presidente/ta en cumplimiento del artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; no obstante, dicha competencia puede delegarse expresamente a un concejal de la corporación.

2. *Requisitos solicitud de licencia.* Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

—Ser mayor de edad.

—No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y salud pública, asociación con banda armada o de narcotráficos, así como estar privado por resolución judicial del derecho de tenencia de animales potencialmente peligrosos. Deberá presentar certificado de antecedentes penales.

—Certificado de aptitud física y psicológica en vigor, debiendo cada año proceder a su renovación y aportar dicho nuevo certificado al Ayuntamiento. De no realizarlo la licencia perderá su validez.

—Acreditación y fotocopia de la transferencia del pago de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales por una cuantía de 120.000 euros, debiendo cada año proceder a su renovación y aportar dicho seguro vigente al Ayuntamiento. De no realizarlo la licencia perderá su validez. En el seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que incluirá el pago de multas por las sanciones que en su caso pudiera incurrir el propietario, que se señalaran expresamente, deberá indicar el nombre de perro, el número de microchip el tomador del seguro que debe ser el propietario del perro potencialmente peligro a quien se le expide la Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

—No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

—Sera requisito presentar solicitud debidamente cumplimentada, que figura como anexo 1 a esta Ordenanza.

La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años tras el cual deberá ser renovada por periodos sucesivos de igual duración y con el mismo procedimiento. La licencia perderá su vigencia en el momento en el que el titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para la que le sea concedida. Cualquier variación en los datos deberá comunicarse al señor/a alcalde/sa o concejal/la delegado/a, por escrito y registro general electrónico en un plazo de quince días.

Todos los requisitos del presente punto deberán ser cumplidos y renovada la validez de la documentación cada año, sin que sea necesaria el requerimiento por parte de la Administración Local, ya que se entiende como una obligación que acepta el tenedor de la licencia.

3. *Obligaciones de tenedores/propietarios de animales potencialmente peligrosos.*

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para su tipología racial en lugares y espacios públicos. Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros sin que pueda llevarse más de un de estos perros por persona y, en ningún caso, conducidos por menores.

Si el animal se encuentra en un finca, casa de campo, chalés, parcela, terraza, patio, corral o cualquier otro lugar determinado deberán estar atados a no ser que disponga de habitáculo suficiente de altura y adecuado cerramiento para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.



La sustracción, pérdida, o robo deberá ser comunicada por su titular al del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, presentado la copia correspondiente denuncia a la Guardia Civil o al SEMPRONA, en un plazo de cuarenta y ocho horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

El propietario o tenedores deberán presentar anualmente el certificado de sanidad animal expedido por autoridad competente que acredite la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos.

Artículo 4. *Contenido.*

El Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos contendrá los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

—Nombre y apellidos o razón social (fotografía).

—NIF.

—Domicilio.

—Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

—Tipo de animal y raza.

—Nombre.

—Fecha de nacimiento.

—Sexo.

—Color.

—Signos particulares (manchas, marcas cicatrices, etc.).

—Código de identificación y zona de aplicación. En el caso de los perros potencialmente peligrosos, tendrán la obligación de identificar al animal mediante microchip y estar inscritos en el RIACA.

b) Lugar habitual de residencia del animal.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias, que debe comunicar obligatoriamente por escrito dirigido al Ayuntamiento, el propietario del perro potencialmente peligroso:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sea declarados por el solicitante de la inscripción o conocido por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares. Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

b) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

c) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

d) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

e) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.

f) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán comunicadas al departamento o registro correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

N P O B

D) Listado de razas de perro potencialmente peligrosas o que están cruzados cuyos dueños deben obtener la correspondiente licencia municipal y posterior inscripción en el registro, y tendrán la obligación de identificar al animal mediante microchip que deberá implantarse al animal:

- *Tosa inu*
- *Akita inu*
- *Rottweiler*
- *Fila brasileiro*
- Dogo argentino
- *American pitbull terrier*
- *Staffordshire pitbull terrier*
- *American staffordshire terrier*
- Los cruces de estas razas.

Todas estas razas de perros son animales potencialmente peligrosos y los que cumplen con estas características:

- Cuello ancho y musculoso.
- Aspecto poderoso y configuración atlética.
- Estructura corporal robusta, ancha y profunda.
- Vigor, agilidad y resistencia propia de un cuerpo ancho, musculoso y corto.
- Altura entre 50 y 70 centímetros con estructura robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, grande y profundo con costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande y profundo con costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Razas de perros potencialmente peligrosos con cabeza voluminosa, cuboide y robusta, cráneo ancho y grande, y mejillas musculosas y abombadas.
- Pelo corto y mandíbulas grandes y fuertes. La cabeza es voluminosa, cuboide y robusta con un cráneo ancho y grande, y unas mejillas musculosas y abombadas.
- Perímetro del tórax entre 60 y 80 centímetros. Tienen el pecho macizo, cuello ancho, grande, musculoso y profundo; además de costillas arqueadas, fuerte musculatura y lomo ancho y corto.

Artículo 5. *Inscripción en el Registro.*

Los titulares de las licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en especial los perros potencialmente peligrosos están obligados a solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6. *Documentos a presentar.*

Para la inscripción en el Registro Municipal no electrónico deberán aportar obligatoriamente, en especial los perros potencialmente peligrosos, la siguiente documentación:

1. Justificante de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y fotocopia del seguro de responsabilidad civil en vigor en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente ordenanza y los datos conforme al artículo 4 de la presente Ordenanza.
2. Cartilla sanitaria actualizada del animal.
3. Certificado sanitario del perro expedido por un veterinario colegiado. RIACA
4. Número de microchip.
4. El lugar habitual de residencia del animal.
5. El destino del animal a:
 - A convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta:

Artículo 7. *Trámite de inscripción.*

1. El propietario del animal deberá cumplimentar anexo 1 y anexo 2, acompañados de la documentación mencionada en esta ordenanza.
2. Una vez recibida la solicitud de inscripción y verificada la documentación aportada.



3. Se remitirá requerimiento de subsanación de la documentación en el plazo de diez días hábiles, si fuera necesario.

4. Presentación de la documentación que pudiera faltar según el caso.

5. Inscripción definitiva del animal en el Registro.

6. Emisión del certificado de inscripción, donde se acredita el registro.

7. Puesto a disposición el certificado de inscripción al interesado.

8. Con la presentación de la solicitud de inscripción acepta conocer las infracciones y sanciones establecidas como muy graves, graves y leves establecidas en la Ley 50/1999, en su artículo 13. El seguro cubrirá los daños que se puedan causar a terceros y las multas por incumplir la normativa.

Serán de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 13.2 de la citada ley. Las infracciones leves estarán sancionadas con multas desde 150,2 hasta 300,51 euros; las infracciones graves desde 300,51 hasta 2.404,05 euros y las infracciones muy graves desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros. Las infracciones graves o muy graves podrán llevar aparejadas sanciones accesorias señaladas en el articulado de la ley arriba citada.

Artículo 8. *Modificación de datos del Registro e infracciones.*

El propietario, poseedor de un animal inscrito deberá comunicar al Registro, todo cambio de datos registrales.

El conocimiento por parte del Ayuntamiento por denuncia de la comisión de alguna infracción regulada por el artículo 13 de la Ley 50/199 de 23 de abril, dentro de sus competencias dará lugar a informar a las autoridades competentes.

Artículo 9. *Traslado del animal.*

El traslado de un animal potencialmente peligroso de una comunidad autónoma a otra sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales. Además, el titular deberá comunicar, el traspaso, donación, robo, muerte, o pérdida del animal al Registro del Ayuntamiento de Mezalocha.

Artículo 10. *Seguridad de los datos.*

Los responsables y encargados del tratamiento de los datos de carácter personal, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que, conforme al Reglamento (UE) 2016/679, deben aplicar a fin de garantizar y acreditar el correcto tratamiento de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Con la solicitud de licencia el propietario o tenedor autoriza a la Administración Local a utilizar los datos del perro potencialmente peligroso ante otras Administraciones en caso de pérdida, robo e incidentes que pueda surgir, para proteger y salvaguardar desde el respeto la integridad física de las personas.

Disposición transitoria y final única

El plazo del que dispone los actuales tenedores de animales potencialmente peligrosos es de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para solicitar la correspondiente licencia. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En lo no establecido en esta Ordenanza se entenderá aplicable lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, su reglamento de desarrollo, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por la Ley de Bienestar Animal, y, en su caso, normativa que la actualice o sustituya.

ANEXO NÚMERO 1

Declaración responsable tenencia, alojamiento adecuado para perros potencialmente peligrosos y cumplimiento de la legalidad

Don/doña, mayor de edad, con documento nacional de identidad núm., y domicilio a efectos de notificación en de Mezalocha, CP y teléfono

Declaro bajo mi responsabilidad a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que el perro con número de microchip se encuentra, con seguro de responsabilidad: Número de póliza de la aseguradora (se aporta copia de la póliza y de la transferencia/pago, alojado en la calle

El animal es de la siguiente raza según la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que regula en Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, o el animal reúne las siguientes características

Declaro que estoy capacitado tanto física como psíquica y psicológicamente y como prueba de ello adjunto documento que incluye los certificados actualizados, con un mínimo de un año de vigencia de capacidad física y aptitud psicológica, expedido por un centro de reconocimiento debidamente autorizado.

Adjunto informe de veterinario en el que se declara que el animal cumple con todas las obligaciones sanitarias por ley.

Declaro no haber sido condenado por ninguno de los delitos que se enumeran en el apartado 3.1 b) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acompaño junto a la solicitud la licencia para la tenencia de Animales potencialmente peligrosos, los siguientes documentos:

—DNI

—Acreditación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales con una cobertura no inferior a 120.000 euros y copia de la transferencia o pago del seguro, un seguro específico por cada animal.

—Certificados de antecedentes penales.

—Declaración jurada por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna infracción regulada en el artículo 13 de la Ley 50/1999.

—Declaración jurada de que cuenta con las condiciones necesarias para atender al animal, en condiciones de seguridad y de vida adecuadas, garantizando los cuidados adecuados y dignos tanto para el animal como para los vecinos y vecina; asimismo declaro que el alojamiento, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, dispone de las condiciones adecuadas de salubridad y bienestar, así como de seguridad para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, con el fin de evitar tanto la libre circulación del animal como su salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Por todo lo expuesto, solicito, de conformidad con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002 y Ley 11/2003, de 19 de marzo, de la CC.AA de Aragón se conceda la correspondiente Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan.

En Mezalocha, fecha y firma

El solicitante,

Sr./sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Mezalocha.

Protección de Datos Personales.



Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Mezalocha
Finalidad	Gestión del Registro de Animales Peligrosos.
Legitimación	Legitimación por cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal relacionada con su solicitud o expediente.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Ubicación	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web de la entidad o mas adelante en este documento.
Que he sido informado del tratamiento de datos.	

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS INFORMACIÓN AMPLIADA

RESPONSABLE

Identidad

Ayuntamiento de Mezalocha, con CIF P5016800D y dirección postal en calle Mayor, 76, CP 50152, Mezalocha (Zaragoza) y correo electrónico: mezaloch@dpz.es

Datos de contacto del delegado en protección de datos

Garantic, S.C. / correo@garantic.es

FINALIDADES

Descripción ampliada de la finalidad/es del tratamiento:

Tratamiento para la gestión del registro de animales peligrosos de la entidad. Su finalidad es tramitar, gestionar dicho registro, así como las finalidades relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas a las partes interesadas.

CONSERVACIÓN

Plazos o criterios de conservación de los datos:

Los datos personales proporcionados se conservarán en archivos activos de la Entidad, mientras su expediente o solicitud requiera de tramitación. Una vez cerrado el expediente o solicitud, los datos aportados y generados en la tramitación serán archivados en el archivo histórico municipal, situación en la que permanecerá mientras lo exija la normativa que rija por la materia del expediente.

DECISIONES

Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada:

No existen decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada para la finalidad o finalidades especificadas.

LEGITIMACIÓN

Legitimación por cumplimiento de una obligación legal:

Debido a que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, se hace constar que las normas, con rango de Ley, que confiere los poderes públicos son las siguientes:

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Debido a que la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, se informa a el interesado que está obligado a facilitar los datos personales y que las consecuencias de no hacerlo pueden suponer la no prestación del servicio público.

DESTINATARIOS

Los datos que usted ha proporcionado tienen como único destinatario al mismo Ayuntamiento, por tanto, no se cederán a terceros salvo obligación legal relacionada con su solicitud o expediente.

El Ayuntamiento tiene subcontratados algunos servicios técnicos y aplicaciones informáticas especializadas, externalizados en terceros. Ello supone que los datos necesarios, en algún momento, puedan ser tratados o se transmitan a los sistemas de información, ubicados en servidores locales y/o remotos, de estos proveedores con los que tiene firmados los correspondientes contratos de encargados de tratamiento y cláusulas de confidencialidad.

No está prevista la transferencia internacional de sus datos personales.

DERECHOS

El interesado puede ejercer, si procede, los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Entidad, estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Para ejercer estos derechos, podrá emplear los formularios habilitados por la entidad, o bien dirigir un escrito a la dirección postal o correo electrónico arriba indicado.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos personales que tratamos en la entidad proceden de usted.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación.
- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.

ANEXO NÚMERO 2

Para inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

Don/doña., mayor de edad, con documento nacional de identidad núm., declaro bajo mi responsabilidad la siguiente relación de incidentes protagonizados por el perro/a de mi propiedad de nombre y con núm. de microchip y con la Licencia Municipal:

- El perro de mi propiedad ha protagonizado los siguientes incidentes:
 1.
 2.
 3.
- El perro de mi propiedad no ha protagonizado incidentes.

Junto al presente anexo presento toda la documentación que establece la Ordenanza municipal para la inscripción en el registro de obligado cumplimiento, conforme a la legislación vigente y la establecida en la propia ordenanza municipal y me



comprometo a aportar la documentación que se pueda establecer mediante la ley o reglamentos o modificaciones de ordenanza municipal en un futuro.

Asimismo, el firmante se compromete a poner en conocimiento del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos cuantos indidentes (agresiones, cambios de domicilio, cambios de propiedad, muerte o sacrificio certificados por veterinario o autoridad competente) pueda producirse en el futuro o durante la vida del animal para su inclusión en la hoja registral de cada animal, a efectos de cumplimiento de los establecido en el artículo 6.4 de la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En Mezalocha, fecha y firma

El solicitante,

Sr./sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Mezalocha.

Protección de Datos Personales.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Mezalocha
Finalidad	Gestión del Registro de Animales Peligrosos.
Legitimación	Legitimación por cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal relacionada con su solicitud o expediente.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Ubicación	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web de la entidad o mas adelante en este documento.

Que he sido informado del tratamiento de datos.

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS INFORMACIÓN AMPLIADA

RESPONSABLE

Identidad

Ayuntamiento de Mezalocha, con CIF P5016800D y dirección postal en calle Mayor, 76, CP 50152, Mezalocha (Zaragoza) y correo electrónico: mezaloch@dpz.es

Datos de contacto del delegado en protección de datos

Garantic, S.C. / correo@garantic.es

FINALIDADES

Descripción ampliada de la finalidad/es del tratamiento:

Tratamiento para la gestión del registro de animales peligrosos de la entidad. Su finalidad es tramitar, gestionar dicho registro, así como las finalidades relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas a las partes interesadas.

CONSERVACIÓN

Plazos o criterios de conservación de los datos:

Los datos personales proporcionados se conservarán en archivos activos de la Entidad, mientras su expediente o solicitud requiera de tramitación. Una vez cerrado el expediente o solicitud, los datos aportados y generados en la tramitación serán archivados en el archivo histórico municipal, situación en la que permanecerá mientras lo exija la normativa que rijan por la materia del expediente.

DECISIONES

Decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada:

No existen decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada para la finalidad o finalidades especificadas.



LEGITIMACIÓN

Legitimación por cumplimiento de una obligación legal:

Debido a que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, se hace constar que las normas, con rango de Ley, que confiere los poderes públicos son las siguientes:

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debido a que la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, se informa a el interesado que está obligado a facilitar los datos personales y que las consecuencias de no hacerlo pueden suponer la no prestación del servicio público.

DESTINATARIOS

Los datos que usted ha proporcionado tienen como único destinatario al mismo Ayuntamiento, por tanto, no se cederán a terceros salvo obligación legal relacionada con su solicitud o expediente.

El Ayuntamiento tiene subcontratados algunos servicios técnicos y aplicaciones informáticas especializadas, externalizados en terceros. Ello supone que los datos necesarios, en algún momento, puedan ser tratados o se transmitan a los sistemas de información, ubicados en servidores locales y/o remotos, de estos proveedores con los que tiene firmados los correspondientes contratos de encargados de tratamiento y cláusulas de confidencialidad.

No está prevista la transferencia internacional de sus datos personales.

DERECHOS

El interesado puede ejercer, si procede, los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Entidad, estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Para ejercer estos derechos, podrá emplear los formularios habilitados por la entidad, o bien dirigir un escrito a la dirección postal o correo electrónico arriba indicado.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos personales que tratamos en la entidad proceden de usted.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación.
- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123



BOPN

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Mezalocha, a 29 de abril de 2024. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3067

AYUNTAMIENTO DE MONTÓN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Montón, de fecha 29 de abril de 2024, por el que se aprueba definitivamente el expediente de cambio de denominación de vías públicas.

Se ha aprobado definitivamente el expediente de cambio de denominación de vías públicas resultando las siguientes: Calle Camino Viejo Real, calle Camino Valdigén, calle Camino Calvario y calle Barranco San Andrés.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Montón, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, José Angel Lecumberri Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3019

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

Esta Alcaldía ha aprobado con fecha 18 de abril de 2024 la resolución de Alcaldía núm. 2024-0039, que se publica de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente:

«Resolución núm. 2024-0039, de la Alcaldía, de designación de teniente de alcalde. — En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 3 de la Ley 11/99, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y los artículos 43, 44, 45 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por el que se me atribuye la competencia para el nombramiento de los tenientes de alcalde, especificando el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, que “El alcalde designará y cesará libremente a los tenientes de alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, y que especifican las atribuciones que el alcalde puede delegar, para cometidos específicos, en favor de cualesquiera concejales.

A la vista de la renuncia a su cargo de concejala de doña Silvia Pérez Tris,

RESUELVO:

Primero. — Designar como primera teniente de alcalde a doña Susana Bayona Carnicer. Mantener como segundo teniente de alcalde a don Francisco Javier Baquedano Bruna.

Segundo. — La sustitución en las funciones de la Alcaldía, conforme a la Ley, se realizará por el orden expresado en el número primero.

Tercero. — Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de la delegación al BOPZ para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde».

Lo que se publica para general conocimiento.

Novallas, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Pedro Luis Lapuente Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3021

AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado con fecha 24 de abril de 2024 el acuerdo, que se publica de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente:

«Visto el expediente incoado al efecto número 14/2024 de modificación del PGOU de Novallas número 2 SUZDR1.

Visto el informe de 24 de abril de 2024, emitido por don José Baigorri García, arquitecto municipal, y, a su vez, el informe de Secretaría de 18 de abril de 2024, sobre la aprobación de desarrollo urbanístico sector PP SUZD-R1, la propuesta de Alcaldía, el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Novallas número 2 SUZDR1, que consiste en la subdivisión sector, y condicionada a los dispuesto en el informe ambiental estratégico que emita el órgano ambiental, si así procediere, y en los términos que obre en el expediente.

Segundo. — Declarar, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: toda el área afectada. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial. La duración de la suspensión es como máximo de dos años; en todo caso, se extinguirá con la aprobación definitiva.

Tercero. — Solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, remitiéndoles para ello el expediente completo de la modificación aislada.

Cuarto. — Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Heraldo de Aragón* o periódico que se estime».

Lo que se publica para conocimiento general.

Novallas, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Pedro Luis Lapuente Aranda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3064

AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JILOCA

Transcurrido sin alegaciones el periodo de información pública de la modificación de la Ordenanza fiscal de los servicios de agua y alcantarillado, se transcribe el texto íntegro de la modificación.-

Paracuellos de Jiloca, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, José Ignacio Gállego Durán.

ORDENANZA FISCAL SERVICIOS AGUA Y ALCANTARILLADO

Tarifas de abastecimiento de agua potable		
Cuotas de servicio	Nueva tarifa	Uds.
General		
Cuota fija de servicio	9,6898	euros/trimestre
Comercial, hostelero con consumo anual superior a 4.000 m³		
Cuota fija de servicio	9,6898	euros/trimestre
Cuotas de consumo	Nueva tarifa	Uds.
General		
De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,3832	euros/m ³
De 26 a 50 m ³ /trimestre	0,8070	euros/m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	0,9268	euros/m ³
Comercial, hostelero y educativo		
De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,3832	euros/m ³
De 26 a 100 m ³ /trimestre	0,8070	euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	0,4779	euros/m ³
Mantenimiento de contador	Nueva tarifa	Uds.
Cuota fija mantenimiento de contador	1,8752	euros/trimestre
Tarifa de alcantarillado		
Cuotas de servicio	Nueva tarifa	Uds.
General		
Cuota fija de servicio	4,6881	euros/trimestre
Comercial, hostelero con consumo anual superior a 4.000 m³		
Cuota fija de servicio	4,6881	euros/trimestre
Cuotas de Consumo	Nueva Tarifa	Uds.
General		
De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,1916	euros/m ³
De 26 a 50 m ³ /trimestre	0,4611	euros/m ³
Más de 50 m ³ /trimestre	0,4635	euros/m ³

BN
BOFN

Comercial, hostelero y educativo		
De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,1916	euros/m ³
De 26 a 100 m ³ /trimestre	0,4611	euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	0,4779	euros/m ³
Depuración		
Cuotas de servicio	Nueva Tarifa	Uds.
Cuota fija de servicio	10,8255	euros/trimestre

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3059

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

La Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó establecer las cuotas únicas por asistencia en los siguientes servicios de conciliación familiar para el año 2024:

- Servicio madrugador verano 2024. Cuota única: 45,00 euros.
- Servicio colonia verano 2024. Cuota única: 100,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto en la forma y plazos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime oportuno.

Pastriz, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3062

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024, el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza núm. 10, licencia de apertura de establecimiento publicado anuncio en el BOPZ núm. 55, de fecha 8 de marzo de 2024, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse formulado alegaciones en el plazo hábil concedido, y según lo dispuesto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza núm. 10.

ORDENANZA NÚM. 10, DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LICENCIA DE ACTIVIDADES

I. — *Fundamento y naturaleza.*

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se establece la presente Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios necesarios para las siguientes licencias o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa.

—Licencia, declaración responsable o comunicación previa de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de prestación de servicios.

—Licencia de actividades clasificadas o de protección medioambiental.

II. — *Hecho imponible.*

Artículo 2.

En virtud de lo establecido en la Ley General Tributaria, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de una actividad técnica y (o) administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo en razón a que sus actuaciones u omisiones obliguen a la administración municipal a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento, de orden urbanístico o cualquiera otra, necesarias para las siguientes licencias:

A. Licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, en los que se realicen actividades no clasificadas y, en consecuencia, no precisen licencia de actividad clasificada y tenderán a asegurar que los locales e instalaciones reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, en particular la protección contra incendios y la salud y seguridad laboral.

B. Licencias de actividades clasificadas o de protección ambiental, que se exigirán para las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de tales actividades o en la sectorial de protección del medio ambiente.

En todo caso, constituirán el hecho imponible los actos sujetos a control urbanístico, y en particular, los siguientes:

a) La apertura de los establecimientos comerciales e industriales y de prestación de servicios.

b) La modificación o ampliación física de las condiciones del local, y/o de sus instalaciones.



- c) Los cambios o adición de actividades o de titular.
- d) La utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro lugar.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de actividades sujetas a control:

- a) La instalación del establecimiento por vez primera para dar comienzo a sus actividades.
- b) Los traslados a otros locales.
- c) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- d) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- e) Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- f) Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.

Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil aquella edificación habitable esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios.
- b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que le proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

III. — *Devengo.*

Artículo 3.

1. La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto formulase expresamente esta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida, la licencia.

4. La referida obligación de contribuir se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.

IV. — *Sujeto pasivo. Responsables.*

Artículo 4.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de la licencia, siendo titulares de las actividades realizadas en dichos establecimientos.

Artículo 5.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

V. — *Exenciones y bonificaciones.*

Artículo 6.

No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

VI. — Base imponible.

Artículo 7.

Constituye la base imponible de la tasa, según se determina para cada caso en los artículos siguientes, la superficie del establecimiento o cantidad fija establecida.

VII. — *Cuota tributaria. Tarifas.*

Artículo 8.

La cuota tributaria se determinará, atendiendo a la aplicación de porcentajes o cantidades fijas de la manera siguiente:

General:

Artículo 9.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en los artículos siguientes, los derechos a satisfacer por las correspondientes licencias, declaración responsable o comunicación previa serán los que resulten de aplicar a la cuota inicial los coeficientes de calificación y de situación que se señalan a continuación:

1. La cuota inicial resultará de multiplicar la base imponible por un tipo euros/metro cuadrado de acuerdo a la siguiente distribución por tramos:

—Superficie del local hasta 250 metros cuadrados	0,75 euros
—Superficie del local de 251 a 1.500 metros cuadrados	0,53 euros
—Superficie del local de 1.501 a 6.000 metros cuadrados	0,32 euros
—Superficie del local de más de 6.001 metros cuadrados	0,11 euros

La superficie a considerar se acreditará, en el momento de la solicitud de la licencia, mediante plano a escala, elaborado por facultativo, o podrá tomarse provisionalmente la superficie consignada en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. A dicha cuota inicial se aplicará un coeficiente de calificación, que consistirá en multiplicar por 2 dicha cuota inicial para las licencias de actividades clasificadas o de protección medioambiental.

3. En los casos en que la solicitud se realice para varias actividades para hallar la deuda tributaria se procederá de la forma siguiente:

—La actividad principal se tarificará de la manera anteriormente descrita, presumiéndose como principal, a efectos de esta tasa, toda actividad calificada.

—Las restantes actividades, ordenadas por la cuantía de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas, incrementarán la cuota de la actividad principal sumando los productos resultantes de la aplicación a cada actividad de la siguiente escala de índices:

• Por la segunda actividad	0,5
• Por la tercera actividad	0,3
• Por la cuarta actividad y restantes	0,1

Para la definición de la actividad se está a la normativa que regula el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. El resultado final de las anteriores operaciones, realizada de manera sucesiva y acumulando su producto, determinará la deuda tributaria a ingresar, como tarifa general, y que tendrá el carácter de provisional en tanto no sean comprobados los elementos determinantes del tributo declarados por el solicitante.

5. Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior, fijada en 127,93 euros para las licencias de apertura y de 243,056 euros para las licencias de actividades clasificadas o de protección ambiental.

6. Igualmente se establece una cuota máxima, que únicamente podrá superarse cuando el coste de los informes o trabajos técnicos debidamente acreditados así lo justifiquen, fijada en 7.608,90 euros.



Especial:

Artículo 10.

1. En las licencias correspondientes a producción de energía eléctrica, la cuota inicial se obtendrá en función del número total de Kilovatios instalados, a razón de 1,28 euros/kilovatio.

2. En las licencias correspondientes a explotaciones ganaderas, la cuota inicial se obtendrá en función del número total de cabezas autorizadas, conforme al siguiente baremo:

- Explotaciones intensivas de bovino de cebo y extensivas: 2,13 euros/cabeza
- Explotaciones intensivas de bovino de leche: 4,26 euros/cabeza
- Explotaciones intensivas de ovino de cría y extensivas: 0,48 euros/cabeza
- Explotaciones intensivas de ovino de cebo: 0,32 euros/cabeza
- Explotaciones de ganado caprino: 0,43 euros/cabeza
- Explotaciones intensivas de porcino de cebo y extensivas: 1,07 euros/cabeza
- Explotaciones intensivas de porcino de cría: 3,20 euros/cabeza
- Explotaciones de avicultura de puesta (reproductoras de puesta: 0,05 euros/cabeza
- Explotaciones de avicultura de puesta (ponedoras de huevos): 0,03 euros/cabeza
- Explotaciones de avicultura de carne (pollos y patos): 0,01 euros/cabeza
- Explotaciones de avicultura de carne (codornices): 0,01 euros/cabeza
- Explotaciones de avicultura (pavos, faisanes, palmípedas): 0,03 euros/cabeza

3. En las licencias correspondientes a explotaciones relativas a extracciones de gravas, arenas y otros materiales de construcción, la cuota inicial se obtendrá en función de la superficie total de las parcelas objeto de la explotación y resultará de multiplicar la base imponible por un tipo euros/metro cuadrado de acuerdo a la siguiente distribución por tramos:

- Hasta 10.000 metros cuadrados: 0,04 euros.
- De 10.001 a 50.000 metros cuadrados: 0,03 euros.
- De 50.001 a 100.000 metros cuadrados: 0,02 euros.
- Más de 100.000 metros cuadrados: 0,01 euros.

4. Para las licencias de instalación de máquinas automáticas:

- Máquinas expendedoras de tabaco: 63,96 euros/unidad.
- Máquinas recreativas, tipo A: 63,96 euros/unidad.
- Máquinas recreativas, tipo B: 63,96 euros/unidad.

Artículo 11.

Notas comunes a las tarifas:

1. En los establecimientos donde se ejerza una o varias, la misma o distintas industrias, comercios o profesiones por distintos industriales, cada uno de estos devengará por separado los derechos que procedan.

En aquellos locales donde se ejerza por una misma persona dos o más industrias o comercios, la actividad principal se tarificará tomando como base la suma total de las superficies que sean de aplicación para cada industria o comercio, incrementándose aquélla mediante la aplicación de los índices de las restantes actividades.

2. La cuota a abonar por cada una de las licencias tramitadas será la que resulte de la aplicación de la tarifa correspondiente a cada una de ellas, según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

3. Sin embargo, la cuota tributaria en el caso de denegación de la licencia se establece en el 100% de los derechos correspondientes, siempre que el establecimiento no haya estado abierto.

4. Igualmente, en el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, la cantidad abonar será del 50% de la cuota que hubiere resultado según el apartado 2 de este artículo, siempre que el establecimiento no haya estado abierto.

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte en plazo la documentación que,



necesariamente, debe acompañar aquella y que le ha sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

5. Las actuaciones administrativas ocasionadas por el cambio de titularidad devengarán una tasa del 30% de los derechos correspondientes.

Tal reducción procederá, inicialmente, si se acredita que el antecesor en la actividad estuviese provisto de licencia, en el momento de la solicitud o del acta mediante los cuales se inicia el expediente.

Cuando la Administración realice una prestación equivalente a un nuevo otorgamiento de licencia, se devengarán las tarifas ordinarias y no la reducida de cambio de titularidad.

En todos los supuestos anteriores la cuota mínima deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior.

VIII. — *Tramitación y efectos.*

Artículo 12.

1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

3. La licencia faculta a su titular para ejercer la actividad en el lugar determinado, quedando sin efecto si se produjere un cambio en el titular, en la actividad o en el local.

4. El pago de los derechos de la licencia correspondiente no supondrá en ningún caso legalización del ejercicio de la actividad, dicho ejercicio estará siempre subordinado al otorgamiento de la licencia y al cumplimiento de las condiciones.

No se podrá ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia preceptiva y la autorización de su puesta en funcionamiento con la advertencia de que su concesión no ampara la realización de otro tipo de actividades no contempladas en la licencia, que pueden ser objeto de otras autorizaciones municipales.

5. Las licencias de apertura caducarán sin derecho a devolución ni reclamaciones en los siguientes casos:

a) Al año de la notificación de la licencia, si en dicho plazo el establecimiento no hubiere sido abierto al público o no hubiere iniciado el ejercicio del negocio.

b) Al año, contado desde el cierre material de un establecimiento o desde el momento de causar baja en el IAE. No obstante, en el caso de cierre por obras de reforma del local legalmente autorizadas y efectuadas en los plazos reglamentarios, el tiempo que duren las mismas no se considerará cierre del establecimiento a los efectos de la licencia.

c) En los establecimientos de temporada la licencia caducará con el cierre del establecimiento, por la baja en el IAE o por el cambio de titular, todo ello durante una temporada.

Artículo 13.

Finalizada la actividad municipal, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

IX. — *Infracciones y sanciones.*

Artículo 14.

La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

X. — Disposiciones finales.

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza fiscal general, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos.

Tercera. — La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor una vez publicada su modificación en el BOPZ y empezará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedrola, a 26 de abril de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



BOPZ

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3024

AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

Solicitada por Carlos Herrando Bailo, en representación de Calderería Perdiguera, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la obra de reforma interior para nave industrial destinada a calderería a ubicar en la carretera de Sariñena-Zaragoza, kilómetro 19, inmueble con referencia catastral 00200100XM92D0001BS, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don José Miguel Suárez Cuesta, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://perdiguera.sedelectronica.es/>

Perdiguera, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3068

AYUNTAMIENTO DE SÁDABA

Habiéndose aprobado mediante resolución de fecha 25 de abril de 2024 el expediente de delegación de competencias del alcalde en el concejal don Raúl Senao Mendi, para la celebración del matrimonio civil el día 11 de julio de 2024 entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo tramitado para dicha celebración, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sádaba, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, José Antonio Navarro Lizondo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3008

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por medio del presente se comunica que por resolución de fecha 26 de mayo de 2024 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición libre una plaza de peón de obras, servicios y mantenimiento de jardinería del Ayuntamiento de Sástago, transcribiéndose dicha resolución a continuación:

«En relación con el proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición libre una plaza de peón de obras, servicios y mantenimiento de jardinería vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sástago, así como para la formación de una bolsa de trabajo.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 0041/2024, de fecha 9 de febrero de 2024, y publicadas en el BOPZ núm. 37, de fecha 15 de febrero de 2024, y extracto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 50, de fecha 26 de febrero de 2024. Y vista también, la corrección de errores aprobada por resolución de Alcaldía núm. 0046/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, publicada en el BOPZ núm. 50, de fecha 1 de marzo de 2024, y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de fecha 7 de marzo de 2024.

Visto que con fecha 9 de abril de 2024 se publicó en el BOPZ núm. 80 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección del proceso selectivo de referencia, otorgando a los aspirantes un plazo de diez días hábiles a los efectos de subsanar su exclusión, así como para presentar recusaciones o abstenciones frente a la composición del tribunal.

Visto que ha expirado el referido plazo, y que, durante el mismo, no se ha presentado alegación o reclamación alguna ni se ha presentado ninguna instancia de subsanación, corrigiendo los defectos presentados en la instancia inicial.

Por todo ello, de conformidad con el apartado cuarto de las bases aprobadas y lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la resolución de Alcaldía núm. 2023-0005, de fecha 10 de enero de 2023, por la que se delegan los asuntos del expediente de referencia en el primer teniente de alcalde.

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	DAVID VARAS SANZ	***4811**
2	DAVID DEL CERRO VILLANOVA	***5916**
3	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ JUSTICIA	***4540**
4	JOSÉ MIGUEL ESTRADA MUNIENTE	***2082**
5	JOSÉ LUIS RAMÓN PALACIOS	***1496**
6	SOFÍA CRISTINA CONTINENTE EROLES	***5831**

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno/a.

Segundo. — El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 16 de mayo de 2024, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Sástago (Zaragoza), sito en plaza de Ramón y Cajal, 3, de esta localidad, debiendo presentarse los aspirantes con la documentación identificativa correspondiente.



La fecha de realización del segundo ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica [<http://sastago.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento.

Tercero. — Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de realización de la primera prueba de la oposición en el BOPZ, en la sede electrónica [<http://sastago.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Asimismo, se recuerda a los aspirantes que los próximos anuncios relativos a este proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón físico.

Cuarto. — Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Sástago, a 26 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Jorge Casanova Anglés.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3015

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

ANUNCIO sobre aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número MC 4/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC 4/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sástago, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Jorge Casanova Inglés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3055

AYUNTAMIENTO DE SOBRADEL

Por resolución de Alcaldía Presidencia de 29 de abril de 2024 se ha aprobado el padrón de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del primer trimestre del año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El referido padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazos de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Sobradel, a 29 de abril de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Ainhoa Gracia Cameo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3023

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 3984/2023. — Por decreto de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2024 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la realización de talleres municipales de actividades deportivas correspondiente al segundo trimestre de la temporada 2023-2024.

Dicha lista queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 26 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sarifena Anchelergues.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3039

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón por el servicio de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del año 2024.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2024, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del primer trimestre del año 2024.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora, sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Villanueva de Gállego, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3066

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villarroya del Campo, a 29 de abril de 2024. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3046

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENCALDERAS

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2024/MOD/001 del ejercicio 2024.

El expediente número 2024/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fuencalderas para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de abril de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones reales	49.700,57
	Total aumentos	49.700,57

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	49.700,57
	Total aumentos	49.700,57

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuencalderas, a 28 de abril de 2024. — El alcalde, Carlos Arguis Bastaros.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3017

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la entidad local, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente número 50/2024, de modificación de créditos número 3/2024, de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, sobre el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ontinar de Salz, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3040

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ontinar de Salz, a 26 de abril de 2024. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cubero.

**N
O
P
O
B**



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3006

COMARCA CENTRAL

ANUNCIO sobre bases y convocatoria para la provisión temporal de un puesto mediante comisión de servicios (expediente número 880/2024).

Por resolución de Presidencia de la Comarca Central de 19 de abril de 2024 se aprobó las bases y convocatoria para proveer una plaza de técnico de Gestión en Servicios Sociales de la plantilla de funcionarios, a cubrir mediante comisión de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución, las bases serán publicadas en la sede electrónica de la Comarca Central (<https://comarcacentral.sedelectronica.es>), en la que se harán públicos los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con lo establecido en aquellas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOPZ.

Utebo, a 25 de abril de 2024. — El presidente, José Miguel Ezquerra Calvo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3020

COMARCA DE CINCO VILLAS

Advertido error en el anuncio núm. 2866, publicado en el BOPZ núm. 93, de 25 de abril de 2024, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), establece que:

«2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos».

DONDE DICE:

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de auxiliar administrativo de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

	Nombre y apellidos	DNI
1	MARTÍNEZ CARDONA, M. ^a PILAR	17****E
2	SALAFRANCA ROMEO, CAROLINA	73****X
3	CORTÉS PUEYO, ANA DELIA	73****A
4	SÁNCHEZ JACINTO, AMAYA	35****H
5	GIL VELILLA, DAVID JESÚS	73****B
6	JAÚREGUI ALQUÉZAR, M. ^a JOSÉ	76****Z
7	DÍAZ MARÍN, CRISTINA	25****R
8	LARRAGA RODRÍGUEZ, VIRGINIA	73****L
9	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	10****W
10	CANALES GASCO, ELOY	17****R
11	IDOIPE AURÍA, MERCEDES	73****T
12	GIMENO SEGURA, MARA PILAR	72****X
13	MARTÍN ANSÓ, LUISA MARÍA	29****1H
14	ANDRÉS GARCÉS, INÉS	73****N
15	BERDOR MONSEGUR, M. ^a SOLEDAD	73****W
16	MENA VILLA, M. ^a ASCENSIÓN	73****E
17	ZUECO CHÓLIZ, MARTA	73****H
18	BLASCO GÓMEZ, JESÚS	18****S
19	GONZALO CHAVE, ÁNGEL MANUEL	17****D
20	ZUGASTI RAMAS, ROSA BLANCA	29****Y
21	GIMÉNEZ GAUTHIER, M. ^a PILAR	76****B
22	DOMINGO VALERO, CRISTINA	18****P
23	IGLESIAS GÓMEZ, CELIA MARÍA	10****D
24	GARCÍA SABALZA, ÓSCAR	25****Z
25	SEVIL SÁNCHEZ, SILVIA	17****Q
26	ROMÁN ALONSO, BORJA	12****F

DEBE DECIR:

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de auxiliar administrativo de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

	Nombre y apellidos	DNI
1	SÁNCHEZ JACINTO, AMAYA	35****H
2	GIL VELILLA, DAVID JESÚS	73****B
3	JAÚREGUI ALQUÉZAR, M. ^a JOSÉ	76****Z
4	DÍAZ MARÍN, CRISTINA	25****R
5	LARRAGA RODRÍGUEZ, VIRGINIA	73****L
6	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	10****W
7	CANALES GASCO, ELOY	17****R
8	IDOIPE AURÍA, MERCEDES	73****T
9	GIMENO SEGURA, MARA PILAR	72****X
10	MARTÍN ANSÓ, LUISA MARÍA	29****1H

	Nombre y apellidos	DNI
11	ANDRÉS GARCÉS, INÉS	73****N
12	BERDOR MONSEGUR, M. ^a SOLEDAD	73****W
13	MENA VILLA, M. ^a ASCENSIÓN	73****E
14	ZUECO CHÓLIZ, MARTA	73****H
15	BLASCO GÓMEZ, JESÚS	18****S
16	GONZALO CHAVE, ÁNGEL MANUEL	17****D
17	ZUGASTI RAMAS, ROSA BLANCA	29****Y
18	GIMÉNEZ GAUTHIER, M. ^a PILAR	76****B
19	DOMINGO VALERO, CRISTINA	18****P
20	IGLESIAS GÓMEZ, CELIA MARÍA	10****D
21	GARCÍA SABALZA, ÓSCAR	25****Z
22	SEVIL SÁNCHEZ, SILVIA	17****Q
23	ROMÁN ALONSO, BORJA	12****F

Ejea de los Caballeros, a 26 de abril de 2024. — El secretario-interventor, Rafael Pastor Oliver.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3036

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria núm. 10/2023 de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Acuerdo del Pleno de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 10/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
4.231.46210	Acción Social. Convenio Ayuntamiento Calatayud, Residencia Municipal	100.00,00 euros
4.231.46211	Acción Social. Convenio Ayuntamiento Tobed, Residencia Municipal	10.000,00 euros
4.231.46212	Acción Social. Convenio Ayuntamiento Ariza, Residencia Municipal	10.000,00 euros
Total		120.000,00 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Aplicación	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	120.000,00 euros
Total		120.000,00 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calatayud, a 26 de abril de 2024. — El presidente, Ignacio Marcuello Casorrán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3033

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 del ejercicio 2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal de aprobación inicial de modificación presupuestaria núm. 2/2024, adoptado en fecha 26 de marzo de 2024, sobre modificación presupuestaria número 2 del presupuesto de 2024, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, resumido por capítulos como sigue a continuación:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Econ.		
1350	2140000	Reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos.	5.600,00
1350	2269900	Gastos. Área de Protección Civil.	9.900,00
1350	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Protección civil	9.900,00
1621	2269900	Gastos. Area R.S.U.	9.900,00
1621	2279901	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Residuos	9.900,00
2310	2200000	Material de oficina no inventariable SSB	6.930,80
2310	2230000	Transporte y mantenimiento material técnico (camas, gruas...)	6.000,00
2310	2269900	Programa SSB -Atención Integral a Población Gitana-	2.500,00
2310	2269901	Programa S.S.Base (Alojamiento alternativo y transporte en situaciones de emergencia social)	4.000,00
2310	2269903	Gastos diversos SSB	9.000,00
2310	2279900	Programa SSB. Comedores Sociales.	28.911,49
2310	2279902	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Servicios Sociales.	9.800,00
2310	2279904	Programa Integración del Pueblo Gitano - Mediadores -	1.163,16
2310	2279906	Contrato aplicación gestión Servicio de ayuda a domicilio	13.000,00
2310	2312000	Kilometrajes SSB	18.470,00
3260	2269900	Gastos de Área de Infancia y Juventud.	9.500,00
3260	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Infancia y Juventud.	9.500,00
3340	2260900	Gastos área de Cultura	10.000,00
3340	2260901	Gastos Area tradiciones populares	9.500,00
3340	2279908	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Cultura.	37.400,00
3340	2279909	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Tradiciones Populares.	9.800,00
3410	2240000	Primas de seguros. Actividades deportivas	700,00

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Econ.		
3410	2269900	Gastos. Area de Deporte	21.000,00
3410	2279900	Prestación S.C. Deportes	61.244,91
3410	2279901	Transportes actividades deportivas	23.450,59
3410	2279907	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área Deportes	14.840,00
4140	2269900	Gastos de Área de Desarrollo Rural Sostenible	9.200,00
4140	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Desarrollo Rural Sostenible.	9.000,00
4320	2260900	Marcha senderista	7.250,00
4320	2269900	Gastos. Area de turismo.	19.500,00
4320	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Turismo.	11.925,41
4910	2269901	Otros gastos diversos. Nuevas tecnologías	9.750,00
4910	2279901	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Nuevas tecnologías	9.500,00
9120	2260100	Atenciones protocolarias y representativas	9.000,00
9120	2269900	Gastos. Área de Presidencia	13.500,00
9120	2279900	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Presidencia.	14.500,00
9120	2300000	Dietas. Cargos electos.	250,00
9120	2312000	Kilometrajes cargos electos.	250,00
9120	2330000	Asistencias. Cargos electos.	25.800,00
9200	2060000	Bases de datos. Aplicaciones informáticas.	11.000,00
9200	2060001	Renting fotocopiadoras.	1.892,14
9200	2120000	Mantenimiento edificios	1.500,00
9200	2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.100,00
9200	2150000	Conservación y mantenimiento del mobiliario	2.800,00
9200	2160000	Mantenimiento de equipamientos para procesos de información	4.468,58
9200	2200000	Material de oficina no inventariable	8.127,57
9200	2210400	Vestuario	730,45
9200	2220000	Comunicaciones telefonicas sede comarcal, SSB y móviles.	32.297,51
9200	2240000	Primas de seguros	2.461,87
9200	2250200	Tributos, tasas y canones	200,00
9200	2260200	Publicidad y propaganda	1.300,00
9200	2260400	Asistencia Jurídica	12.445,00
9200	2269901	Gastos. Area de Regimen Interior. Personal.	9.000,00
9200	2269902	Gastos diversos: adquisición de objetos concurso postales navideñas.	25,00
9200	2269904	Gastos diversos. Servicios comarcales	9.500,00
9200	2270000	Limpieza edificios	17.345,58
9200	2270600	Asesoramiento para la elaboración de la RPT	5.852,50
9200	2270601	Contrato servicio mantenimiento página web.	1.300,00
9200	2270602	Servicio asistencia y mantenimiento informático y de la página web.	9.108,00
9200	2270605	Elaboración de Plan de Igualdad.	3.771,05

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Econ.		
9200	2270606	Otros estudios y trabajos técnicos	650,00
9200	2279902	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Régimen Interior. Personal.	11.117,50
9200	2279903	Servicio asesoría Protección de Datos	499,19
9200	2279906	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Administración General. Servicios Comarcales.	9.500,00
9200	2302000	Dietas del personal	200,00
9200	2312000	Kilometrajes Personal	300,00
9200	2330000	Asistencia a Tribunales.	6.000,00
9240	2269900	Gastos Área de Participación Ciudadana.	9.900,00
9240	2279901	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Área de Participación Ciudadana.	9.900,00
9250	2200100	Identidad Comarcal (Periódico)	750,00
9200	3590000	Comisiones bancarias	1.500,00
2310	4800000	Ayudas de urgencia SSB	53.134,00
2310	4800802	Becas atención post-temprana	20.000,00
1350	6240000	Adquisición de vehículo comarcal. Protección Civil	30.000,00
2310	6230000	Gastos de inversión asociados al funcionamiento operativo de Servicios Sociales.	447,38
2310	7800000	Ayudas de urgencia para elementos inventariables	7.500,00
4320	6290000	Adquisición y colocación mesas panorámicas	15.488,00
4320	6290001	Adquisición y colocación señalética municipios	40.000,00
4320	6290002	Adquisición y colocación rutas turísticas	30.000,00
4320	6390000	Reposición cartelería deteriorada	10.345,50
4320	6400000	Adquisición fondo fotográfico Comarca de valdejalón	2.000,00
9200	6250000	Mobiliario oficinas	4.000,00
9200	6260000	Equipos para procesos de información.	12.500,00
9330	6320000	Gastos de adecuación sede comarcal	31.500,00
3410	4800200	Subvenciones Área Deporte y juventud	76.000,00
2310	4800400	Convenio Parroquia Nª Sra de la Asunción	4.000,00
		TOTAL GASTOS	1.014.793,18

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Partida	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.014.793,18
	TOTAL INGRESOS	1.014.793,18

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Almunia de Doña Godina, a 26 de abril de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3034

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 del ejercicio 2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal de aprobación inicial de modificación presupuestaria núm. 3/2024, adoptado en fecha 26 de marzo de 2024, sobre modificación presupuestaria número 3 del presupuesto de 2024, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, resumido por capítulos como sigue a continuación:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Partida		Descripción	Euros
Pro-gramas	Econ.		
3340	7620000	Subvención Plan Cooperación Comarcal 2024 promoción cultural para Ayuntamientos	700.000,00
3410	7620000	Subvención Plan Cooperación Comarcal 2024 promoción deportiva para Ayuntamientos	700.000,00
4320	7620000	Subvención Plan Cooperación Comarcal 2024 promoción turística para Ayuntamientos	200.000,00
2310	7620000	Subvención Plan Cooperación Comarcal 2024 promoción bienestar social para Ayuntamientos	400.000,00
2310	4800200	Subvenciones Área Acción Social	35.000,00
3340	4800100	Subvenciones Área Cultura	70.000,00
4320	4800100	Subvenciones Área Turismo	20.000,00
1350	4800100	Convenio Cruz Roja	6.000,00
2310	4800500	Subvención Jornada Special Olympic Adispaz	2.000,00
3340	4620002	Convenio Universidad de la Experiencia para el Ayuntamiento de Epila	5.000,00
3340	4800200	Convenio Jornada Castellología para la Asociación Cultural Barbacana	5.000,00
3340	4620000	Convenio Simposiun Piedra de Calatorao para el Ayuntamiento de Calatorao	5.000,00
4320	4620000	Convenio Promoción Turística Ferias de Ayuntamientos	15.000,00
3340	4620001	Convenio Festival Minarock con Ayuntamiento de Alpartir	5.000,00
3340	4800300	Convenio Festival Fescila con la Asociación Florian Rey	5.000,00
9200	6290001	Instalación Paneles Fotovoltaicos Sede Comarca	16.000,00
9200	6390000	Cambio de Ventanas en la Sede de la Comarca de Valdejalón	48.000,00
9200	6260001	Programa Gestiona Versión 2	17.000,00
9200	6390001	Cambio de Persianas Automatizadas de la entrada en la Sede de la Comarca de Valdejalón	17.000,00
2310	6290000	Instalación de paneles fonoabsorbentes en la Recepción de Servicios Sociales	8.500,00
		TOTAL GASTOS	2.279.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Partida	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería para gastos Generales	2.279.500,00
	TOTAL INGRESOS	2.279.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Almunia de Doña Godina, a 26 de abril de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3052

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO NONASPE-FABARA

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Abastecimiento Nonaspe-Fabara para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 100.000,00 euros y el estado de ingresos a 100.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fabara, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Juan Jesús Villalba Forner.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3053

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO NONASPE-FABARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Fabara, a 25 de abril de 2024. — El presidente, Juan Jesús Villalba Forner.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es